

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 105-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores María M. Castro y Oliver J. M. Techy, sobre la venta de una porción de terreno en Samaná.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 105-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano y los señores MARIA M. CASTRO Y OLIVER J. M. TECHY.

R E S U E L V E :

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, los señores MARIA M. CASTRO Y OLIVER J. M. TECHY, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,167.23 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No.1, de la Manzana No._____, del Distrito Catastral No.1, de la provincia de Samaná, valorada en la suma de RD\$87,542.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1795

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No.7 de fecha 26 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, los señores MARIA M. CASTRO Y OLIVER J. M. TECHY, dominicana y de nacionalidad belga, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliado y residentes en la Calle Rosa Duarte No.3, de la provincia de Samaná, accidentalmente en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 7439, serie 65 y Pasaporte No. 399086, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MARIA M. CASTRO Y OLIVER J. M. TECHY, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con área de 1,167.23 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No.1, de la Manzana No.____, del Distrito Catastral No. 1, de la Provincia de Samaná, del Plano Particular, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Calle María Trinidad Sánchez, por donde mide 15.00 metros, al Este, Solar No.2, por donde mide 39.00 metros; al Sur, Solar No.4, por donde mide 17.00 metros; y al Oeste, Solar No.3, por donde mide 24.96 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$87,542.40 (OCHENTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 40/00), de estos valores el Estado concede y dispone la deducción de la cantidad de RD\$8,525.87 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 87/00), por concepto de una mejora expropiada en Samaná según tasaciones No. 1869, de fecha 11 de julio de 1989 y No. 65, de fecha 22 de junio de 1989, por lo que el COMPRADOR pagará la suma de RD\$79,016.53 (SETENTINUEVE MIL DIECISEIS PESOS CON 53/00), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$23,704.96 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 96/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No. _____, de fecha _____ de noviembre de 1989, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de los señores MARIA M. CASTRO Y OLIVER J. M. TECHY, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$55,311.57 (CINCUENTICINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 57/00) en cinco (5) cuotas anuales de RD\$11,623.14 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 14/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a erigir una edificación conforme a las disposiciones y normas establecidas por los organismos oficiales correspondientes. Los Planos arquitectónicos de dicha edificación deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión Especial designada por el Decreto No. 200-86, del Poder Ejecutivo antes de su tramitación a los organismos especiales competentes.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Nagua.

QUINTO.- Queda establecido, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$55,311.57 (CINCUENTICINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 57/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, los señores MARIA M. CASTRO Y OLIVER J. M. TECHY, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Departamento de Nagua la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARIA M. CASTRO,
Compradora

OLIVER J. M. TECHY,
Comprador

YO, DRA. DAYSY FROMETA VDA. GARCIA CASTRO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, MARIA M. CASTRO Y OLIVER J. M. TECHY,

son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

DRA. DAISY FROMETA VDA. GARCIA CASTRO,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco (1995); años 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Antonio Feliz Perez,
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Ant. Rivera,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 106-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rafaela David, mediante el cual el primero traspasa a la segunda un apartamento en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 106-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1988, entre el Estado Dominicano y la señora RAFAELA DAVID.

R E S U E L V E :

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señorita LIC. GLORY C. TORRES M., de una parte; y de la otra parte, la señora RAFAELA DAVID, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, el apartamento No. 1-A, Edificio No. 18, localizado en el proyecto La Yuca, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 951

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señorita LIC. GLORY C. TORRES M., de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, de estado civil soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provista del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliada y residente en la casa No.____,